



AUTORIZA RENOVACIÓN DE COMODATO A LA AGRUPACIÓN DE ADULTO MAYOR LUZ DEL DÍA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO LOTE 1, DE UNA SUPERFICIE DE 270,92 METROS CUADRADOS, UBICADO PASAJE TERMINAL S/N, POBLACIÓN CALAFQUEN, DE LA CIUDAD DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 000655

VALDIVIA,

20 JUN. 2017

I.- VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo Nº 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) El Ordinario Nº 814 de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto oficios que indica;
- c) La resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Toma de Razón;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto TRA número veintitrés, de tres de Junio de dos mil quince, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha.

II.- CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, es dueño de un inmueble denominado Lote 1, ubicado en Pasaje Terminal S/N, Población Calafquen, de la ciudad y comuna de Valdivia, de una superficie de 270,92 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: NORTE: con Pasaje Terminal en 32 metros; SUR: con lote Nº 2 en 26 metros; ORIENTE: con Escuela E-53 en 11,5 metros; PONIENTE: con Pasaje 21 en 9,3 metros, todo lo anterior en virtud del plano DVS X00 LI7, elaborado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- 2) La solicitud de la Agrupación de Adulto Mayor Luz del Día, de fecha 17 de octubre de 2014, donde se pide renovar el comodato respecto del inmueble individualizado en la cláusula anterior.

3) El informe de fiscalización de propiedad SERVIU N° 30/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, suscrito por don Cristobal Llancavil Uribe, donde se indica que *"quien suscribe, justifica la entrega en comodato, entendiendo que ofrece un Servicio básico a la ciudad, atendiendo a la población de adultos mayores del sector"*

4) El estudio de títulos de fecha 2 de diciembre de 2016, suscrito por don Gustavo Carrasco Ramírez, abogado SERVIU XIV Región, en que se indica que el título del Servicio se encuentra conforme a derecho y que es posible celebrar actos y contratos respecto de él.

5) El Memorándum N° 5, de fecha 2 de febrero de 2017, del Encargado de Desarrollo Urbano de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, don Patricio Contreras Rojas, dirigido a doña Daniela Silva Bilbao, Asesor Jurídico de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, en que se indica que el actual uso de suelo correspondiente al sector donde se ubica el inmueble solicitado en comodato permite el emplazamiento destinado a la instalación de la agrupación solicitante.

6) El Informe Jurídico N° 03, 1er Semestre/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, del Asesor Jurídico SEREMI MINVU LOS RÍOS, don Gustavo González Sierra, según el cual procede la autorización para celebrar el comodato solicitado, por el plazo de 25 años.

7) El ORD. 534 de fecha 10 de mayo de 2017, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dirigido al Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en que se autoriza la renovación del comodato de terreno de propiedad SERVIU con la Agrupación del Adulto Mayor Luz del Día, por un plazo de 25 años.

Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **SANCIÓNASE** el informe de terreno y el estudio de títulos señalados, en los considerandos 3) y 4) precedentes;
2. **AUTORIZÁSE** la renovación de contrato de comodato entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos y la Agrupación de Adulto Mayor Luz del Día, respecto del inmueble singularizado en el considerando 1) de la presente resolución, para ser destinado a los fines señalados en la solicitud.
3. **ESTABLÉCESE** que el contrato deberá contemplar una cláusula resolutoria que operará por vía administrativa, sin forma de juicio, en el evento que se configure una cualquiera de las siguientes causales: que no se cumpla con el objeto del comodato; que se dé al comodato un uso o destino que se aleje de lo establecido en el contrato; si no se diere inicio a las respectivas obras de construcción o remodelación en la forma, plazo y condiciones convenidas o contenidas en el mismo contrato; o en el caso que el comodatario no pague los impuestos territoriales o cuentas domiciliarias correspondientes. A su vez, el Servicio, en su calidad de comodante, tendrá derecho de poner término al contrato en cualquier

tiempo, previo aviso de su restitución en el plazo prudencial que se establecerá en el contrato.

4. **ESTABLÉCESE** que el comodato tendrá una duración de **veinticinco años** contados desde la fecha estipulada en el contrato respectivo.
5. **CONFECCIÓNESE** por el Departamento Jurídico de la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, el contrato de comodato resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



ALFONSO LARSEN HOETZ

DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.



ALH/ESH/PCF/GCR/80

TRANSCRIBIR A:

- Archivo Departamento Jurídico.
- Archivo Sección de Gestión de Suelos y Proyectos.
- Archivo Departamento de Control y Programación.
- Oficina de Partes

